



**PROGRAMA
PREVENCIÓN DEL RIESGO DE
CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

Código: PR-SIG-006


Version: 01

Actualización: ENE-2021

Página 1 de 14

CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN.....	Pág. 2
1. OBJETIVO.....	Pág. 2
2. ALCANCE.....	Pág. 2
3. DEFINICIONES.....	Pág. 3
4. MARCO NORMATIVO	Pág. 5
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	Pág. 7
6. IMPLEMENTACION DE PRINCIPIOS RECOMENDADOS.....	Pág. 11
7. REPORTE Y RENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCION Y SOBORNO.....	Pág. 12
8. CONTROLES OPERACIONES.....	Pág. 14
9. CONTROL DE REGISTROS.....	Pág. 14
10. CONTROL DE CAMBIOS.....	Pág. 14

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 2 de 14

0. INTRODUCCIÓN

Allworld Transport S.A. está comprometida en adoptar y cumplir las leyes locales y los estándares nacionales e internacionales, que rigen la transparencia ética y legal de los negocios, basándose en la cultura organizacional de integridad como principio corporativo.

Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa prevención del riesgo de corrupción y soborno y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que deben orientar la actuación de los clientes, proveedores, contratistas y trabajadores de la empresa.

Con el cumplimiento de este programa se espera afianzar la cultura corporativa anticorrupción y antisoborno, la implementación de buenas prácticas de ética empresarial, promoviendo y exigiendo transparencia, rectitud, coherencia en la actuación y honestidad en todas sus partes interesadas.

1. OBJETIVO

Establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción y soborno que puedan presentarse en ALLWORLD TRANSPORT SAS, basados en los principios de transparencia e integridad, que son pilar para los grupos de interés: empleados, clientes, proveedores, representante legal y/o aquellas personas que se relacionan de forma indirecta; promoviendo actuar en coherencia.

2. ALCANCE


Este programa es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de corrupción y soborno y está dirigido a todas las contrapartes de la Empresa, que a continuación se describen:

Proveedores y Contratistas

Clientes

Empleados

Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con la empresa.

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 3 de 14

3. DEFINICIONES

- **Alta Dirección:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas, de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de programa de ética empresarial
- **Canales Receptores de Denuncias:** Medios habilitados por la empresa para recibir denuncias. Se han habilitado los siguientes canales: Línea telefónica 2844032, móvil 3168677408 y el correo: gerencia@allworld.co
- **Cohecho:** El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.
- **Concusión Privada:** La exigencia realizada a un tercero para que otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio de sus funciones o contrario a las mismas.
- **Conflicto de interés:** Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista de la empresa, prevalece el interés privado y no el de la empresa. De esta manera esta persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Empresa.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.



PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO


Código: PR-SIG-006

Version: 01

Actualización: ENE-2021

Página 4 de 14

- **Corrupción:** Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por la empresa a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** Alude, en el contexto de este manual, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los clientes y proveedores.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración. Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
- **Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros:** Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la protección de datos personales.
- **Programa:** Documento en el cual se incluyen recomendaciones para la adopción de los principios, cuya efectividad le permitirá a cualquier persona jurídica identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Soborno Transnacional.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Parte interesada:** Persona u organización que pueden o se encuentran afectadas por decisiones o actividades conjuntas
- **Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de este manual, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un programa de ética empresarial. El término persona jurídica se

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 5 de 14

refiere, entre otras, a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.


- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una persona jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética.

4. MARCO NORMATIVO

Normas y Estándares Internacionales sobre Anticorrupción

El marco legal internacional para combatir la corrupción, incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005, así como la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti-soborno del Reino Unido ("UK bribery act").

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 6 de 14

Normas Nacionales

- Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la Republica, el último en 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.
- Como mandato, en el art 2o de la Ley 1778, establece que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará los actos de soborno transnacional que involucren a una persona jurídica domiciliada en Colombia, sujeta o no a vigilancia o control del Estado.
- La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la Circular Reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016, estableciendo una Guía para las Personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial. Las principales normas en Colombia, se encuentran descritas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.

Impacto de la Corrupción y el Soborno en el Contexto de los Negocios

Operativos:

Hurto

Pérdidas por deficiencias

Fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura, SIG, o por ocurrencia de acontecimientos externo

Legal:

Configuración de delitos por parte de los empleados

Sanciones:

Indemnizaciones a terceros

Daños y perjuicios como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones

Contractuales

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 7 de 14

Reputacional:

Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa

Pérdida de clientes

Disminución de ingresos o procesos judiciales

De Contagio:

Reclamaciones, sanciones, pérdidas etc, que Allworld Transport SAS pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un tercero relacionado o asociado.

Es preciso aclarar que para Allworld Transport S.A.S la corrupción no representa un riesgo sustancial, ni importante, toda vez que la empresa NO contrata con el Estado Colombiano ni con ningún otro Estado (nunca lo ha hecho, ni pretende hacerlo), escenarios donde el problema de corrupción es común y es muy relevante, ni tampoco ha tenido problemas de corrupción en su personal.

No obstante lo anterior, con la implementación de este programa y de la política prevención de riesgo de corrupción y soborno, busca prevenir cualquier acto de corrupción y/o de soborno, o la comisión de cualquier delito, a través de controles operacionales eficientes, y promover la denuncia y el apoyo en los procesos de investigación, en caso de que se tenga conocimiento por parte de la empresa y/o de cualquiera de sus empleados, de conductas corruptas y/o de soborno, así como de la intención de cometerlas.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Oficial de Cumplimiento / Asesor Jurídico

- Propender por la definición y divulgación del programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno, para proteger a la empresa.
- Servir como asesor confiable de la Alta Gerencia sobre eventos que puedan epresentar hechos de corrupción.
- Recomendar a la Alta Gerencia medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarios) para fortalecer la estrategia anti-corrupción.
- Informar al Gerente General acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto al programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno.



**PROGRAMA
PREVENCIÓN DEL RIESGO DE
CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

Código: PR-SIG-006

Version: 01


Actualización: ENE-2021

Página **8** de **14**

- Iniciar y terminar el proceso disciplinario del trabajador de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo
- Ordenar el inicio de procesos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido actos de corrupción, previa información y autorización de la Gerente General, a quien deberá informar permanentemente durante todo el proceso.
- Informar a la Gerente General acerca del conocimiento de cualquier sospecha de actos de corrupción y/o de soborno, así como la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. Después de lo anterior, y de que sea terminado el proceso disciplinario de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y sea informado de éste por parte de la Gerente y del responsable de Gestión Humana, se da aviso a la Gerente General sobre la recomendación de la acción a seguir. Lo anterior, con el objetivo de que sea efectivamente realizada la correspondiente denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por los actos de corrupción y/o soborno, así como la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. A su vez deberá realizar el seguimiento correspondiente y liderar el apoyo requerido por las autoridades judiciales y/o de policía en el proceso de investigación.
- Supervisar la adecuada implementación / avance de la estrategia anti-corrupción y anti-soborno y reportar hechos significativos a la Gerente General.
- Asegurar la adecuada comunicación/divulgación de eventos de corrupción y/o soborno o eventos relevantes.

Gerente General


- Poner en marcha este programa lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de la corrupción y el soborno.
- Demostrar compromiso con el programa y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética y de no tolerancia a los actos de corrupción ni de soborno.
- Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir la corrupción en los procesos de su responsabilidad.

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 9 de 14

- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del programa prevención del riesgo de corrupción y soborno.
- Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de corrupción y soborno.

Gerente

- Implementar los controles operacionales relacionados con la selección y contratación de personal buscando la vinculación de personas honestas, rectas, con las competencias necesarias para los cargos, y realizar su desvinculación de la compañía cuando se realicen actos de corrupción y/o de soborno.
- Poner en marcha este programa lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de la corrupción y el soborno.
- Demostrar compromiso con el programa y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética y de no tolerancia a los actos de corrupción ni de soborno.
- Informar al Gerente General acerca del conocimiento de cualquier sospecha de actos de corrupción y/o de soborno, como la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. Después de lo anterior, se establece todo el proceso disciplinario de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y al concepto del Asesor Jurídico y una vez finalice el tema se da aviso al Gerente General sobre la recomendación de la acción a seguir. Según corresponda, posteriormente se realizará la correspondiente denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por los actos de corrupción y/o soborno, así como la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. A su vez deberá realizar el seguimiento correspondiente y liderar el apoyo requerido por las autoridades judiciales y/o de policía en el proceso de investigación.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido actos de corrupción, previa información y autorización de la Gerente General, a quien deberá informar permanentemente durante todo el proceso.

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 10 de 14

- Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir la corrupción en los procesos de su responsabilidad, cuando aplique.
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno.
- Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de corrupción.

Responsables de Gestión Humana y de Seguridad

- Realizar la programación de las capacitaciones al personal sobre el programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno.
- Implementar las mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir la corrupción y el soborno en los procesos que correspondan, tomando en cuenta las recomendaciones otorgadas por el Asesor Jurídico.

Líderes de Procesos

- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno.

Trabajadores

- Conocer, comprender y aplicar el programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno.
- Obrar con lealtad y buena fe, de manera limpia y transparente.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con la corrupción y el soborno al Asesor Jurídico y/o al Jefe Inmediato y efectuar las correspondientes denuncias ante las autoridades correspondientes, según el conducto regular aplicable.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

Revisor Fiscal

- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra el orden económico y

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 11 de 14


social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

- Poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
- Establecer sistemas de control y auditoria, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Persona Jurídica y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten.

6. IMPLEMENTACION DE PRINCIPIOS RECOMENDADOS

Aplicación de Principios

- **Principio de Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por Allworld Transporr SAS.
- **Principio de Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones éticas, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Empresa y el País y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.
Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía serán referentes de compromiso y lealtad, para sus subalternos.
- **Principio de la Buena Fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 12 de 14

- Principio de Lealtad:** Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Allworld Transport SAS, y sus partes interesadas. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.
- Principio del Interés General y Corporativo:** Nuestras acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- Principio de Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior toda persona vinculada a Allworld Transport SAS, por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación de la Política de Ética y de manera especial cuentan con todo el respaldo de la Alta Gerencia, para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

Es por ello, que desde la Alta Gerencia valoramos y reconocemos el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la probidad de nuestra gestión empresarial.

Allworld Transport SAS acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la línea de transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

7. REPORTE Y DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Allworld Transport SAS, pondrá en conocimiento de todas sus partes interesadas, la existencia del presente programa, así como de los canales para la recepción de los reportes y/o denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente



**PROGRAMA
PREVENCIÓN DEL RIESGO DE
CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

Código: PR-SIG-006

Version: 01

Actualización: ENE-2021

Página **13** de **14**

programa, con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de corrupción o soborno.


Los reportes de sospechas de corrupción y/o soborno y de denuncias, se efectuarán a través del Gerente y del Asesor Jurídico, de manera presencial o a través de sus correo electrónicos, quienes servirán como mecanismo para realizar el reporte del conocimiento y/o denuncia que cualquier empleado tenga de sospecha o de comisión de acciones ilegales o antiéticas, al cual pueden acceder colaboradores, clientes y proveedores. De lo que suceda en reuniones presenciales se deberá dejar un Acta que resuma los hechos informados, el cual deberá tener la firma del denunciante (o quien reporte) y de quien recibe la denuncia y/o el reporte de las actividades de corrupción y/o de soborno.

Correo Gerente: gerencia@allworld.co

Correo Asesor Jurídico: jjospinoa@hotmail.com

Una vez se tenga conocimiento de la situación, el Gerente y/o el Asesor Jurídico deberán: Informar de manera inmediata a la Gerencia General sobre la situación reportada, así como de cualquier infracción que se haya cometido por cualquier empleado, y realizar una retroalimentación permanente.

- Liderar y prestar toda la colaboración pertinente para realizar las investigaciones internas del caso. Para ello podrá convocar la ayuda del Asesor Jurídico (en caso de que quien reporte la información a la Gerencia General sea la Gerencia) y/o de la Gerente (en caso de que quien reporte la información a la Gerencia General sea el Asesora Legal).
- Según el resultado obtenido, deberá(n) facilitar y lograr que se obtenga la realización de la denuncia por parte de quien corresponda, ante las autoridades del caso (autoridades penales, disciplinarias y administrativas), por los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico.
- El Asesor Jurídico deberá realizar el seguimiento correspondiente y liderar el apoyo requerido por las autoridades judiciales y/o de policía en el proceso de investigación, con el apoyo de la Gerente.
- El responsable de Gestión Humana activará el procedimiento de Gestión Humana aplicando las directrices para el retiro de Personal en lo pertinente.

	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Código: PR-SIG-006
		Version: 01
		Actualización: ENE-2021
		Página 14 de 14

8. CONTROLES OPERACIONALES

Con el fin de prevenir el riesgo de corrupción y/o soborno, Allworld Transport S.A.S ha implementado el SGCS BASC y su compromiso de mejora continua, con la aplicación de:

Manual SARLAFT

Procedimiento gestión de riesgos

Procedimiento gestión humana

Procedimiento gestión comercial

Procedimiento gestión compras

Procedimiento Gestión seguridad

Procedimiento gestión TICS

La información documentada anteriormente mencionada comprende la revisión, el diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación permanente, que oriente la actuación de las contrapartes y la Empresa frente al Programa en mención, el cual deberá sustentarse mediante evidencia objetiva y actualizarse cuando se altere el nivel de riesgo o la normatividad vigente lo exija.

9. CONTROL DE REGISTROS

- Anexo 1. PR-SIG-007 Código de Ética Empresarial
- Anexo 2. FR-SIG-006 Programa de Ética Empresarial

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCION	REVISO	APROBO
1	Enero 2021	Creación Documento	Asesor Jurídico	Gerencia General